



movimientociudadano.mx

**CONVOCATORIA  
PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS  
A TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;  
SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA,  
POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO  
PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024**

**C O N S I D E R A N D O**

Que construir soluciones ciudadanas implica la organización de la sociedad consciente de sus derechos en la democracia, para preservar y dar sentido a la libertad y a la justicia social, por lo que Movimiento Ciudadano reserva espacios a ciudadanas y ciudadanos que convergen con nuestra Carta de Identidad, Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que el día dos de junio de dos mil veinticuatro se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de elección popular de Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; senadoras y senadores de la República, así como diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

Que la democracia no se agota en los procesos de elección de las y los representantes populares en el gobierno o en el ejercicio del poder público, sino debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías ejercen sus derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que de conformidad con los principios que rigen nuestra vida interna, hemos determinado dar cabida a las inquietudes políticas de la sociedad civil y abrir la oportunidad a las aspiraciones legítimas de quienes no militan en ningún partido político y simpatizan con nuestro proyecto ciudadano.

Que en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el 14 de julio del año en curso, las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional aprobaron facultar a la Comisión Operativa Nacional, para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo al método para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, postuladas por Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Constitucional Federal 2023-2024, ordinario y extraordinarios que se deriven, para la elección de cargos correspondientes a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadoras y senadores de la República y diputadas y diputados al Honorable Congreso de la Unión.

Que en la Sesión Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, celebrada el día 26 de septiembre de dos mil veintitrés, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia, se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, se realice por Asamblea Electoral Nacional, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 19, 40, 44 y 46 de los Estatutos, y en las Bases de la presente Convocatoria. Así mismo, se determinó que tratándose de las candidaturas por el principio de Representación Proporcional al H. Congreso de la Unión, la Comisión de Candidaturas analice, valore y evalúe los perfiles que serán puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.



**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

Que Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente, el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado por el órgano de decisión en materia electoral y que será acatado en sus términos.

Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 41, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 80, 81 y 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34; 35 fracciones I y II; 36 fracciones III y IV; 39; 40; 41; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2 inciso a); 7; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 22; 97; 207; 208 inciso a); 226; 228; 231; 232; 233; 234; 236; 238 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 3; 23 incisos a), b), y e); 29; 31; 34; 40; 44; 46; 47; y 79 de la Ley General de Partidos Políticos; 1; 3; 4; 5; 8; 9; 10; 11; 12; 18; 19; 20; 21; 40; 42; 43; 44; 46; 48 numeral 1; 72; 74; 75; 84; 85; y 95 de los Estatutos, así como de los artículos 1; 4; 7; 8; 9; 16; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 36; 37; 38; 41; 43; 44; 45; 47; 48; 49; 52; 56; 57; 58; 59; 69; 70; 72 y 73 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano emiten la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

### **PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SENADORAS Y SENADORES DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024**

De conformidad con las siguientes

## **BASES**

**PRIMERA.** Se convoca a las ciudadanas y ciudadanos e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil, así como a personas militantes y simpatizantes en el territorio nacional; para que participen en el proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos a cargos de Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadoras y senadores de la República, así como diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, postulados por Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDA.** El proceso interno para la selección de candidatas y candidatos se inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye con el registro de las candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos es el órgano responsable de organizar, conducir, supervisar, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de personas candidatas, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.



movimientociudadano.mx

**CUARTA.** Se considerarán aspirantes a las precandidaturas de Movimiento Ciudadano a todas aquellas ciudadanas, ciudadanos, simpatizantes y militantes que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano y en la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos su interés por participar en el Proceso Interno de selección y elección de candidaturas.

Para el caso del cargo del Titular del Ejecutivo Federal, las personas aspirantes deberán de cumplir con lo establecido en el artículo 82, fracción VI, de la ley fundamental, es decir, deberán separarse de su puesto seis meses antes del día de la elección.

**QUINTA.** Son precandidatas y precandidatos internos las ciudadanas y los ciudadanos afiliados a Movimiento Ciudadano, y precandidatas y precandidatos externos las personas no afiliadas.

**SEXTA.** La Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso ñ) y 46 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprobará la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas que Movimiento Ciudadano postule en la elección correspondiente, garantizando en todo momento paridad de género y acciones afirmativas.

**SEPTIMA.** La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos expedirá los formatos de solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa, los cuales estarán a disposición de las personas interesadas a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las instalaciones de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con domicilio en Louisiana No. 113, esq. Nueva York, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, así como en la página web oficial de Movimiento Ciudadano [www.movimientociudadano.mx](http://www.movimientociudadano.mx).

**OCTAVA.** La presentación de solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura se hará de manera personal ante la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en la sede de Movimiento Ciudadano ubicada en Louisiana número 113, esq. Nueva York, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México. Para Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el día 12 de noviembre de 2023; y para senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa del 13 al 16 de noviembre del presente año; en horario de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos podrá designar en las entidades federativas las representaciones necesarias para atender las tareas relacionadas con su encargo.

**NOVENA.** La solicitud de registro de aspirantes a la precandidatura y sus anexos, estará sujeta a la revisión, análisis, comprobación y determinación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano.

La sola presentación de la solicitud de registro como aspirante a la precandidatura a ocupar un cargo de elección popular, no otorga la calidad de persona precandidata.

Los datos personales estarán protegidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, garantizando así lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislaciones aplicables en materia Federal y Local.



movimientociudadano.mx

De conformidad con el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de Movimiento Ciudadano, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar de sus militantes, dirigentes y personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular.

**DÉCIMA.** En la solicitud de aspirantes a senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión deberán especificar el carácter de propietaria, propietario o suplente, según corresponda; la solicitud de registro de precandidatas y precandidatos deberá presentarse en un solo tanto y acompañarse de la información y de los documentos que se señalan a continuación:

### A) Precandidaturas Internas

1.
  - a) Apellido paterno, materno y nombres completos
  - b) Sobrenombre, en su caso, únicamente para personas propietarias.
  - c) Género;
  - d) Lugar y fecha de nacimiento.
  - e) CURP (Clave Única del Registro de Población)
  - f) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
  - g) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal.
  - h) Tiempo de residencia en el mismo.
  - i) Ocupación.
  - j) Clave de elector de la credencial para votar vigente. Con letra y número legible
  - k) Cargo para el que se postula, especificando el carácter de propietario o suplente.
  - l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y adjuntar comprobante de afiliación.
  - m) Teléfonos: particular, oficina y celular
  - n) Correo electrónico y redes sociales: Facebook, Twitter, Instagram.
  - o) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
  - p) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso.
  - q) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso.
  - r) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano o a la sociedad.
2. Fotocopia legible del acta de nacimiento, con expedición no mayor a 6 meses.
3. Dos fotografías recientes tamaño credencial.
4. Adjuntar síntesis curricular.
5. Fotocopia legible tamaño media carta del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en su caso, constancia de que se encuentra en trámite.
6. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Partidos Políticos.
7. Fotocopia legible de Constancia de residencia vigente, expedida por autoridad competente, en caso de no ser originario de la entidad, en la que se acredite una residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha. En términos del artículo 281 numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidatura asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial de elector.





movimientociudadano.mx

8. Suscribir declaración de aceptación de la candidatura.
9. Suscribir Declaración Bajo Protesta de decir verdad, como persona aspirante a la precandidatura de Movimiento Ciudadano, de conocer la normatividad de Movimiento Ciudadano y guardar lealtad a la Declaración de Principios, al Programa de Acción, la Carta de Identidad, el Programa de Buen Gobierno y la Agenda Legislativa.
10. Suscribir escrito en el que las personas precandidatas formalizan su compromiso de presentar el informe financiero en el Sistema Integral de Fiscalización, conforme lo establezca el área de Contabilidad Electoral, dependiente de la Tesorería Nacional de Movimiento Ciudadano, así como designar por escrito, a la persona responsable solidario en esa materia.
11. Las personas aspirantes a la precandidatura de presidenta o presidente de los Estados Unidos Mexicanos deben presentar un proyecto de Programa de Gobierno y las personas aspirantes a la precandidatura a senadoras, senadores, diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión, deben presentar un proyecto de Agenda Legislativa.

El informe de precampaña de aspirantes a la candidatura a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, deberán ser acompañado de al menos 500,000 (quinientos mil) respaldos en al menos la mitad de las entidades de la federación, en los que conste entidad de residencia, nombre completo de la persona que respalde la precandidatura, clave de la credencial para votar, teléfono, correo electrónico y firma. Esta información estará protegida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su uso será exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

12. Las personas aspirantes a la precandidatura a cargos de elección popular, en caso de postularse dentro de alguna acción afirmativa, debe adjuntar escrito de autoadscripción o constancia vigente que la acredite, en términos de la disposición adoptada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
13. La persona aspirante de la precandidatura y en su caso candidatura a cargo de elección popular, debe firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste no encontrarse bajo ningún supuesto conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
  - a) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
  - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
  - c) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
14. En los casos de personas candidatas que busquen la elección consecutiva al cargo de senadoras o senadores de la República, así como a diputadas o diputados al H. Congreso de la Unión, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo lo que establece el artículo 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



movimientociudadano.mx

- 15.** Las personas aspirantes a la precandidatura deben entregar en medio magnético USB en formato PDF, los documentos en el orden que se indican a continuación: 1.- Todos los formatos que emitió la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos y anexos; 2.- Credencial para votar expedida por el INE, vigente, anverso y reverso; 3.- Acta de nacimiento legible y actualizada; 4.- Una fotografía reciente, tamaño credencial blanco y negro; 5.- Una fotografía tamaño postal a color; 6.- Currículum Vitae con fotografía; 7.- En su caso, constancia de residencia; 8.- En su caso, documento oficial de renuncia, licencia o separación del cargo en los términos y plazo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9.- En caso de postularse por acción afirmativa de persona indígena, persona con discapacidad o migrante o residente en el extranjero, constancia que lo acredite.

## **B) Precandidaturas ciudadanas externas**

Deben cumplir, con lo establecido en el inciso A), con excepción de los sub-incisos l) y q); debiendo además aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79 y 80 y demás relativos a los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

**DECIMA PRIMERA.** La Comisión de Candidaturas analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Representación Proporcional, para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, atendiendo al principio de auto organización y autodeterminación como forma de organización interna.

**DECIMA SEGUNDA.** La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al momento de recibir las solicitudes de registro de precandidaturas, verificará en presencia de la persona aspirante a la precandidatura que éstas se acompañen de la documentación y requisitos requeridos en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento inmediato a la persona interesada, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la recepción del formato de solicitud de registro.

El registro de precandidatura única no tendrá como consecuencia su nominación o postulación automática, tendrá los mismos derechos y obligaciones como cualquier otra persona precandidata registrada. Los informes de precampaña, las valoraciones políticas, la idoneidad del perfil y las posibilidades de triunfo serán considerados por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos para la emisión del dictamen respectivo.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, emitirá los dictámenes sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de registro de precandidaturas a Titular de la Presidencia de la República, así como de aspirantes a la precandidatura de senadoras o senadores de la República y diputadas o diputados al H Congreso de la Unión a más tardar el 19 de noviembre de 2023; mismos que serán publicados en estrados de la Comisión Operativa Nacional y en la página web oficial de Movimiento Ciudadano [www.movimientociudadano.mx](http://www.movimientociudadano.mx)

**DECIMA TERCERA.** Por cuanto hace al periodo de precampaña, las personas precandidatas se ajustarán al procedimiento de fiscalización en razón a los recursos de los partidos políticos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y conforme a las reglas que para el efecto disponga la legislación electoral y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para las precampañas, por lo que la ciudadana o ciudadano que participe en dicho proceso de selección interna lo hará conforme a las aportaciones que reciba de sus simpatizantes, tomando en consideración que la Ley General de Partidos Políticos establece que las personas precandidatas son responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones de transparentar y comprobar en materia de fiscalización.



movimientociudadano.mx

Además, tendrán la obligación de respetar las disposiciones en materia de fiscalización y ajustarse, en cada caso, a los topes de gastos de precampaña.

**DECIMA CUARTA.** Las personas precandidatas y candidatas deberán cumplir con las normas y disposiciones que, en materia de propaganda electoral federal establece la legislación, así como disposiciones administrativas y de protección al medio ambiente, para la elaboración, colocación y retiro de propaganda electoral durante el transcurso y conclusión de los procesos de selección interna de la candidatura.

El retiro de propaganda electoral de precampaña y de campaña corresponderá de manera directa a las personas precandidatas y candidatas, la cual habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto por el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. De lo contrario serán observados y en caso de omitir, sancionados en los términos acordados por el órgano electoral.

Por cuanto hace a materia de reciclaje, Movimiento Ciudadano se ajustará a las determinaciones que adopte el órgano electoral, a fin de que la propaganda electoral se reutilice conforme a estándares ecológicos y al Plan de Reciclaje de Movimiento Ciudadano, es decir, fabricada con materiales biodegradables, sin sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

**DECIMA QUINTA.** Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, máxima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a precandidatas y precandidatos, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos vigilará y evaluará las actividades realizadas durante el periodo de precampaña.

Las precandidatas y los precandidatos deberán promover la imagen y los postulados de Movimiento Ciudadano ante militantes y simpatizantes, debiendo entregar al día siguiente de concluir las precampañas un informe de actividades en el que se muestre las acciones realizadas y adhesiones conseguidas; los respaldos a su precandidatura se harán mediante un listado de ciudadanas y ciudadanos en el que conste nombre completo, sección electoral, clave de elector, teléfono, correo electrónico y firma. Las personas precandidatas a la Diputación Federal deberán entregar el listado de respaldos de al menos el uno por ciento de la Lista Nominal del distrito respectivo. Las personas precandidatas a la Senaduría deberán entregar el listado de respaldos bajo los parámetros siguientes: Estados con hasta un millón de electores, esto es, Baja California Sur, Campeche, Colima y Nayarit: al menos cinco mil respaldos; Estados de más de un millón y hasta tres millones de electores, esto es, Aguascalientes, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas: al menos diez mil respaldos; Estados de más de tres millones y hasta cinco millones de electores, esto es, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca y Puebla: al menos quince mil respaldos; Estados de más de cinco millones y hasta diez millones de electores, esto es, Ciudad de México, Jalisco y Veracruz: al menos veinte mil respaldos; y tratándose del Estado de México, que cuenta con más de diez millones de electores: al menos veinticinco mil respaldos. Esta información estará protegida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su uso será exclusivo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

**DECIMA SEXTA.** La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, así como su presencia y estrategia electoral. Emitirá dictamen de acreditación y calificación para Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos el día 19 de enero de 2024, y para senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión el día 4 de febrero de 2024, mismo que estará a la determinación de la Asamblea Electoral Nacional.



movimientociudadano.mx

En caso de presentarse resultados similares en dos o más precandidaturas, la Comisión Operativa Nacional determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública. La valoración política de resultados que emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos será puesta a consideración de la Comisión de Candidaturas, de la Comisión Operativa Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional, para la elección correspondiente.

**DECIMA SÉPTIMA.** Culminando el periodo de precampañas, el proceso de elección de candidatas y candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas, que serán por lo menos la mitad del total de candidaturas, a propuesta de la Comisión Permanente de Movimiento Ciudadano, en términos de los artículos 19, numeral 4, inciso ñ) y 46 de los Estatutos; del mismo modo, se garantizará paridad de género y la postulación de acciones afirmativas. La elección de la candidatura a Titular de la Presidencia de la República se realizará, en términos del artículo 40 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Nacional, misma que se celebrará el día 20 de enero de 2024 y por cuanto hace a senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, la Asamblea Electoral Nacional se celebrará el día 5 de febrero de 2024.

**DECIMA OCTAVA.** Los medios de impugnación que se susciten con motivo del proceso interno de elección y selección de la candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, deberán resolverse a más tardar el día 3 de febrero de 2024 y por cuanto hace a senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, deberán resolverse a más tardar el día 19 de febrero de 2024, por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

**DECIMA NOVENA.** En la postulación de candidaturas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidaturas, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

**VIGÉSIMA.** A ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo Proceso Electoral; tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados o la Ciudad de México; en este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidaturas a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional la que subsanará el listado de candidaturas y en su caso, realizará la inscripción de candidatas y candidatos ante el órgano electoral correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Movimiento Ciudadano observará en la postulación de sus candidaturas el cumplimiento de la paridad de género en sus tres vertientes: vertical, horizontal y transversal, a fin de garantizar inclusión y perspectiva interseccional en caso de que se declarase desierto el registro de precandidaturas, exista insuficiencia en el registro de algún género o tratándose de elección consecutiva.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Corresponde a la Comisión Operativa Nacional, presentar ante el Instituto Nacional Electoral las solicitudes de registros y sustituciones, en su caso, de las candidatas y los candidatos de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 1, de los Estatutos.



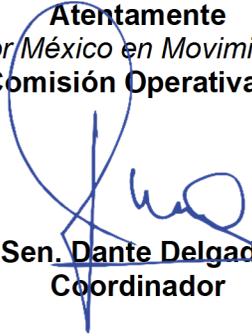
**MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

**VIGÉSIMA CUARTA.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

**Atentamente**  
*Por México en Movimiento*  
**Por la Comisión Operativa Nacional**

  
**Sen. Dante Delgado**  
Coordinador

  
**Benjamín Alamillo González**  
Integrante

  
**Ana Lucía Baduy Valles**  
Integrante

  
**Isaac Barrios Ochoa**  
Integrante

  
**Jacobo Cheja Alfaro**  
Integrante

  
**Dip. Priscila Franco Barba**  
Integrante

  
**Martha Patricia Herrera González**  
Integrante

  
**Dip. Tabita Ortiz Hernández**  
Integrante

  
**Alejandra Puente García**  
Integrante

  
**Juan I. Zavala Gutiérrez**  
Secretario General de Acuerdos

**Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos**

  
**Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Alberto Tlaxcalteco Hernández**  
Secretario

  
**Antonio Aguilar Carrizosa**  
Integrante

  
**Mitzi Badillo Juárez**  
Integrante

  
**Lilyana Barajas Rivas**  
Integrante

  
**Alonso Flores Echeverría**  
Integrante

  
**Guillermo Torres López**  
Integrante

